**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 92.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato, por un plazo de 30 (treinta) años, de un bien inmueble con una superficie de 2,767.26 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Los Viñedos” (San José) de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de Nuestra Señora del Carmen en la Paz, Coahuila A.R.”

La superficie antes mencionada se identifica como fracción denominada D-02 del Fraccionamiento “Los Viñedos” (San José) de esa ciudad, con una superficie de 2,767.26 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 68.50 metros y colinda con calle del Tejón.

Al Suroeste: mide 50.00 metros y colinda con Sector R-01.

AL Este: mide en línea quebrada 30.00 metros, 30.00 metros y 20.99 metros y colinda con fracción de terreno del mismo predio.

Al Noroeste: mide 27.98 metros y colinda con Blvd. Carlos López Sosa.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 2519.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es llevar a cabo el objetivo social de la Asociación con la construcción de una capilla. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado con todo y sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza y la construcción de las instalaciones en el plazo que dura la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2021 – 2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con el contrato de comodato, del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la formalización del Contrato de Comodato, serán tramitados y cubiertos por el beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ MARTHA LOERA ARÁMBULA**